

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN EMPRENDE, I.A.P., EN LO SUCESIVO “FUNDACIÓN EMPRENDE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÉL LIC. JORGE ANTÚNEZ PARDIÑAS Y POR OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “FUNDACIÓN EMPRENDE”:

- A. Que es una institución de asistencia privada, dedicada a la impartición de educación, asistencia, acompañamiento y capacitación. Que de conformidad a lo estipulado en la escritura setenta y siete mil doscientos noventa y dos, de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince otorgada ante fe del Notario Público N° 6 del Estado de México, M en D Erick Benjamín Santi Becerril, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México bajo Folio de Personas Jurídicas Colectivas No. 0001639 de fecha 27 de marzo de 2015.
- B. Que la representación legal, le corresponde a Lic. JORGE ANTÚNEZ PARDIÑAS, de conformidad con lo estipulado en el acta 67292 de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince otorgada ante fe del Notario Público N° 6 del Estado de México, M en D Erick Benjamín Santi Becerril, quien se identifica con credencial para votar no. 5219008636130 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- C. Que señala como domicilio legal el ubicado en EPIGMENIO DE LA PIEDRA 112 MORELOS 2DA SECCIÓN TOLUCA ESTADO DE MEXICO 50120, ESTADO DE MÉXICO, autorizando que se le notifique mediante correo electrónico [fundacion.emprende.iap@gmail.com](mailto:fundacion.emprende.iap@gmail.com).
- D. Señala que el Registro Federal de Contribuyentes es el RFC FEM1503046Z2, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal del 27 de agosto de 2018.

### II. De “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de noviembre de 1998.

- B. Que su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.
  - C. Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General de “CONALEP Estado de México”, se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.
  - D. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEM-981126-970.
  - E. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlámica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.
  - F. Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protésista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Expresión Gráfica Digital, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía y Mecatrónica.
- III. De “LAS PARTES”:
- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de su objeto y responsabilidades, apoyar las áreas de interés común y concurrir a la mejora de las condiciones de vida de la comunidad.
  - B. Que se reconocen la personalidad y facultades con que se ostentan, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento; en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

**SEGUNDA. FINALIDADES.** **“LAS PARTES”** acuerdan realizar las siguientes acciones:

#### I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

Orientado al desarrollo integral de los alumnos, egresados y personal a su servicio, a través de programas y proyectos de docencia, seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otros en áreas de interés común.

#### II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

De aplicabilidad social y de interés común, para lo cual, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **“LAS PARTES”**, conforme a las políticas que establezcan.

#### III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

**“LAS PARTES”** realizarán las actividades necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultura de sus integrantes, y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

**“LAS PARTES”** convienen en otorgar recíprocamente a sus alumnos y egresados, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de cada una y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **“LAS PARTES”**.

#### V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a prestarse mutua asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para lograr la óptima operación del presente convenio.

**VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

**VII. ORIENTACION VOCACIONAL Y PSICOSOCIAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que “**FUNDACIÓN EMPRENDE**” realizará acciones en materia de orientación vocacional y psicosocial, a través de las áreas especializadas y aplicará los programas en la materia, a los alumnos del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”.

**VIII. CULTURA Y DEPORTES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones para el establecimiento y desarrollo de programas deportivos y culturales.

**IX. IDIOMAS.**

“**LAS PARTES**” convienen establecer las medidas para la especialización de los docentes de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” en diversos idiomas, así como la aplicación de programas específicos a los alumnos de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”.

**TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan crear los Acuerdos Operativos que regulen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se considerarán programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos mínimos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, cronograma de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia.

Dichos programas serán considerados como parte integral del presente instrumento.

**CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión que estará integrada por quienes a continuación se señalan o en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**FUNDACIÓN EMPRENDE**”: Lic. Jorge Antúnez Pardiñas

- Por **“CONALEP Estado de México”**, Mtro. Jorge Carrión Iturbe, Subdirector de Capacitación, Certificación y CAST.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria, por medios físicos o electrónicos, cuando lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, con la participación de un representante operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. De cada reunión se deberá levantar un acta circunstanciada que incluya los acuerdos tomados y firmas de los representantes de **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, estarán sujetos a la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, se sujeta a las disposiciones legales aplicables a ambas Instituciones y a los acuerdos que se inserten en los instrumentos específicos que suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento expreso de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en materia Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Propiedad Industrial, **“LAS PARTES”**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones que deriven de este convenio.

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

#### **OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipo, escudo, marca, signos, insignias ni distintivos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

**“LAS PARTES”** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con una anticipación mínima de un mes; en tal caso, los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**. Toda cláusula

o pacto contrario al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, se tendrá por no puesta y no pactada. Por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

#### **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

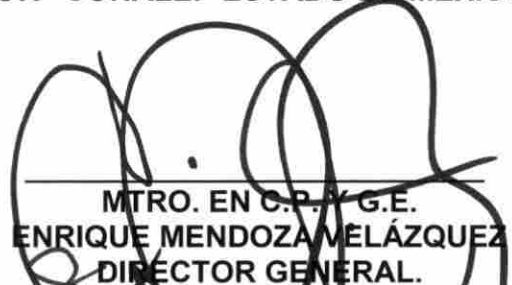
Ambas partes signan el presente convenio como resultado de su buena fe, por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de “**LAS PARTES**” por la vía de la conciliación, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o cualquier otra causa.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE LAS HOJAS, EXCEPTO LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.**

**POR “FUNDACIÓN EMPRENDE”      POR “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**

  
LIC. JORGE ANTÚNEZ PARDIÑAS  
PRESIDENTE

  
LIC. JORGE ANTÚNEZ REBOLLAR  
TESORERO DE LA FUNDACIÓN

  
MTRO. EN C.P. Y G.E.  
ENRIQUE MENDOZA MELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL.

  
MTRO. JORGE CARRIÓN ITURBE.  
SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CAST.

Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado el 8 de abril de 2019, entre “FUNDACIÓN EMPRENDE” y el CONALEP Estado de México.